

RESOLUCION No. **09891-08-2018**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, la ordenanza No. 123 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

La ley 80 de 1993 en su artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*.

De acuerdo al considerando del Párrafo Segundo del Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado, para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho.

Así mismo, que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El Artículo 5 del Decreto en comento, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señala: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*



Continuación Resolución No.

09891 - 08 - 2018

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 1998 Y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente decreto."

A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

El Decreto Nacional 092 de 2017, para la presente contratación estipula una excepción al proceso competitivo de selección en su Artículo 4, Párrafo tercero *"Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".*

El Plan de Desarrollo del Departamento "CAUCA, TERRITORIO DE PAZ" 2016 - 2019, tiene el eje estratégico denominado: "TERRITORIO DE PAZ Y PARA EL BUEN VIVIR, dentro del cual se encuentra el componente DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, que contiene el programa: EMPRENDIMIENTO, CREANDO E INTERCAMBIANDO CULTURA, con el objeto de consolidar la economía cultural caucana con la generación de valor simbólico y el mejoramiento de los ingresos de los emprendedores culturales del Cauca.

El Departamento del Cauca es un territorio considerado patrimonio de la Nación en todas sus expresiones, dado su carácter multiétnico y pluricultural, razón por la cual se debe garantizar la salvaguarda y protección a través de acciones relacionadas con la difusión y promoción de la cultura, el arte y la música, procesos que deben ser analizados con mucho detenimiento, dada las diversas características existentes en la región, por lo que se puede determinar que no existe un "modelo preestablecido" para su divulgación, por el contrario cada proceso cultural debe ser construido de acuerdo a las realidades existentes.

La administración ha venido diseñando estrategias para el fortalecimiento de la cultura en todas sus manifestaciones, como el mecanismo más idóneo para mostrar a nivel regional y nacional, la investigación, recuperación y preservación del patrimonio gastronómico generando espacios académicos, y de degustación que permiten realizar intercambios de saberes y sabores culinarios, buscando impulsar y desarrollar la vocación gastronómica, como un gran valor patrimonial y cultural, capacitando e impulsando al sector para que cada vez sea más competitivo, no solo a nivel nacional, sino internacional, contribuyendo a



Continuación Resolución No.

mejorar el desarrollo cultural, turístico y económico de las comunidades que forman parte de la región Caucana. **09891-08-2018**

Como parte de estas estrategias el Departamento del Cauca formuló el proyecto "APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS DE INTERCAMBIO CULTURAL EN LOS SECTORES GASTRONÓMICO Y DE DANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo "Cauca Territorio de Paz 2016 – 2019" y en el artículo 4 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, tienen como objetivo fomentar las manifestaciones artísticas, culturales y religiosas atendiendo las demandas de los diversos grupos poblacionales en escenarios de reconocimiento a la diversidad étnica, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$142.836.883.00)**, el cual cuenta con registro BPIN No. No. 2018003190083 y Concepto de Viabilidad del 24 de Julio de 2018 expedido por la Oficina de Planeación de la Secretaría de Educación y Cultura.

Con el proyecto el Departamento busca apoyar el mejoramiento la oferta de eventos para la difusión y el fomento del patrimonio gastronómico del Cauca a través de la promoción de una actividad cultural de gran reconocimiento, como lo es el garantizar el apoyo complementario para la realización de la versión No XVI del Congreso Gastronómico de Popayán, de tal manera que se fortalezcan los procesos de intercambio cultural, transferencia de conocimientos y posicionamiento de las manifestaciones caucanas en torno a la gastronomía.

Desde el 2003, la Corporación Gastronómica de Popayán ha sido la entidad encargada de gestionar los recursos requeridos para la realización del Congreso Gastronómico cada año, de investigar de manera permanente sobre el tema, de promocionar ante el mundo el evento, de contactar a los principales exponente de la cultura culinaria local, nacional y mundial y de dirigir y coordinar todas las actividades que giran en torno a celebración de dicho evento.

Durante 14 años han sido los organizadores y promotores de dicho evento cada año, contando con la participación de otros países invitados como Perú, México, Brasil, República de Corea, España, Italia, Chile, Francia, La República Popular China, Portugal, Ecuador, Montreal, India y con representantes colombianos de la Costa Pacífica Caucana, el Caribe Colombiano, Antioquia y el Viejo Caldas, el Cauca Grande, los Santanderes, el Altiplano Cundiboyacense, las Islas de San Andrés y Providencia, Tolima, Córdoba, Guajira, Meta, Atlántico y el Andén Pacífico (Chocó, Valle, Cauca y Nariño), Magdalena, Cartagena de Indias, Sincelejo y el Cauca. La región caucana ha estado representada por la cocina regional de la costa pacífica, el Patía, la comida típica de Popayán y de otros municipios del Cauca que se hicieron presentes en el Pabellón de Cocina y Colonias.

La UNESCO, como organismo adscrito a las Naciones Unidas que agrupa los intereses culturales de los pueblos y con el apoyo de las instituciones, organizaciones y de la ciudadanía Payanesa, ha reconocido la labor de la Corporación, y la importancia de la identidad cultural, declarando desde el año 2005 a Popayán como "Ciudad UNESCO de la Gastronomía", siendo la primera en el mundo en recibir este reconocimiento.



Continuación Resolución No.

09891-02-2018

Para la ejecución de este proyecto la CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN, ha manifestado mediante oficio de fecha 29 de Junio de 2018, que se encuentra en disponibilidad de aportar al proyecto el 30% del valor del convenio, dando cumplimiento al Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La determinación de la reconocida idoneidad de la Corporación Gastronómico de Popayán, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de la Corporación y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Departamental, b) Capacidad del personal de la Corporación, c) Condiciones de idoneidad, d) Experiencia, e) Estructura Organizacional, f) Indicadores de eficiencia, g) Reputación y h) Aporte del 30% del valor del convenio por parte de la Corporación Gastronómico de Popayán Corporación.

Una vez revisadas las condiciones de la CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el Departamento del Cauca considera que es una entidad sin ánimo lucro de reconocida idoneidad y trayectoria y la que dió origen a la celebración del Congreso Gastronómico en la ciudad de Popayán y al reconocimiento alcanzado a nivel nacional y mundial, siendo por ello la persona jurídica adecuada para desarrollar las actividades relacionadas con el Congreso Gastronómico que se encuentran enmarcadas dentro del proyecto: "APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS DE INTERCAMBIO CULTURAL EN LOS SECTORES GASTRONÓMICO Y DE DANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"; adicionalmente cuenta con la experiencia verificable a través de convenios y/o contratos suscritos en vigencias anteriores relacionados con el objeto de la contratación requerida, en el marco de la promoción y difusión de la cultura gastronómica a través de la investigación, formación, promoción, divulgación y capacitación, así como el impulso para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales conducentes a la consolidación de la gastronomía como referente cultural.

El valor total del convenio requerido es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$142.836.883.00), de los cuales el departamento aportara la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$99.968.460,00), correspondiente al 70% del valor del convenio, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4131 del 14 de Agosto de 2018 expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental y la Corporación Gastronómica del Cauca aportará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$42.868.423), valor equivalente al 30% del valor del convenio.

Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados, en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en el fomento y difusión de la cultura gastronómica a través de la investigación, formación, promoción, divulgación y capacitación entre otras, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados.



Continuación Resolución No.

09891-08-2018

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración de convenio de asociación en los términos del Decreto 092 de 2017, con lo Corporación Gastronómica de Popayán, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 817006604-1, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Cauca Territorio de Paz", en su eje estratégico "Territorios de Paz y para el Buen Vivir.", componente "Desarrollo Humano Integral" y programa "Emprendiendo, creando e intercambiando cultura".

ARTICULO SEGUNDO. El objeto del convenio a celebrar es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DEL XVI CONGRESO NACIONAL GASTRONOMICO DE POPAYAN.

ARTÍCULO TERCERO. El valor total del convenio es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$142.836.883.00), de los cuales el departamento aportara la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$99.968.460,00), correspondiente al 70% del valor del convenio, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4131 del 14 de Agosto de 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental y la Corporación Gastronómica del Cauca aportará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$42.868.423), valor equivalente al 30% del valor del convenio.

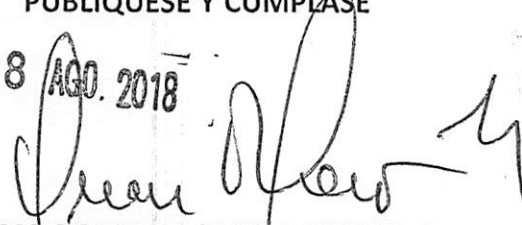
ARTICULO CUARTO: Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca ubicada en la Carrera 6 No. 3-82 y en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo en cumplimiento lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

28 AGO. 2018


ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

- Aprobó: Adriana Solarte Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Juan David Duque Sanclemente – Abogado Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Yolanda Meneses Meneses - Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Virginia Balcázar Ortiz – Profesional universitario Jurídica SEC
Margarita María Rebolledo N.-Profesional Universitario de Gestión Administrativa SEC
Proyectó: Joaquín Rivera Reinoso – Contratista Coordinación de Cultura